

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00598  
13 de mayo de 2020

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
AVENIDA EL DORADO No. 51 - 80  
[notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C. N° 1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

“1.- **ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

2.- **DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

3.- Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00599  
13 de mayo de 2020

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE  
[notificajudica@supertransporte.gov.co](mailto:notificajudica@supertransporte.gov.co)  
[atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)  
[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C. N° 1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

- “1.- **ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.
- 2.- **DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.
- 3.- Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CML DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 –45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03cctobta@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00600  
13 de mayo de 2020

SEÑORES  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
CARRERA 5 No. 15–80  
[pmartinez@procuraduria.gov.co](mailto:pmartinez@procuraduria.gov.co)  
[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)  
[quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
[procurador@procuraduria.gov.co](mailto:procurador@procuraduria.gov.co)  
[viceprocuraduria@procuraduria.gov.co](mailto:viceprocuraduria@procuraduria.gov.co)  
[dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
[rerodriguez@procuraduria.gov.co](mailto:rerodriguez@procuraduria.gov.co)  
[secretariageneral@procuraduria.gov.co](mailto:secretariageneral@procuraduria.gov.co)  
[veeduría@procuraduria.gov.co](mailto:veeduría@procuraduria.gov.co)  
[mgomez@procuraduria.gov.co](mailto:mgomez@procuraduria.gov.co)  
[ymanyoma@procuraduria.gov.co](mailto:ymanyoma@procuraduria.gov.co)  
[jrodriguez@procuraduria.gov.co](mailto:jrodriguez@procuraduria.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VIRTUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

“1.- **ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

2.- **DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

3.- Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00601  
13 de mayo de 2020

SEÑORES  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
CARRERA 7 No. 32 - 63  
[notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co)  
[cperez@mintrabajo.gov.co](mailto:cperez@mintrabajo.gov.co)  
[jvillabon@mintrabajo.gov.co](mailto:jvillabon@mintrabajo.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

**“1.- ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

**2.- DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

**3.-** Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00602  
13 de mayo de 2020

SEÑORES  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CARRERA 6 No.6 C -38  
[tutelasmhcp@minhacienda.gov.co](mailto:tutelasmhcp@minhacienda.gov.co)  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

**“1.- ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

**2.- DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

**3.-** Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00603  
13 de mayo de 2020

SEÑORES  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
CARRERA 13 No. 32 – 76 PISO 1º  
[notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)  
[dleal@minsalud.gov.co](mailto:dleal@minsalud.gov.co)  
[victor.heredia@sayp.com.co](mailto:victor.heredia@sayp.com.co)  
[envios@minsalud.gov.co](mailto:envios@minsalud.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comunicole que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

**“1.- ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

**2.- DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

**3.-** Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00604  
13 de mayo de 2020

SEÑORES  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
CALLE 12 B No. 8 – 46  
[servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co)  
[mesadeentrada@mininterior.gov.co](mailto:mesadeentrada@mininterior.gov.co)  
[Karen.vega@mininterior.gov.co](mailto:Karen.vega@mininterior.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C. N° 1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

**1.- ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

**2.- DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

**3.-** Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00605  
13 de mayo de 2020

SEÑORES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CASA DE NARIÑO. CARRERA 8 No.7 – 26  
[notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co)  
[soportes@presidencia.gov.co](mailto:soportes@presidencia.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

**“1.- ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

**2.- DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

**3.-** Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00606  
13 de mayo de 2020

SEÑORES  
PLATAFORMA VIRTUAL PICAP  
CALLE 93 No.19 - 58  
[soporte@picap.co](mailto:soporte@picap.co)  
[dromero@picap.co](mailto:dromero@picap.co)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VIRTUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

“1.- **ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

2.- **DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

3.- Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00607  
13 de mayo de 2020

SEÑORES  
CAP TECHNOLOGIES SAS  
CARRERA 80 C No.25 C – 54  
[captechnologies@gmail.com](mailto:captechnologies@gmail.com)  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

**1.- ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

**2.- DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

**3.-** Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00608  
13 de mayo de 2020

SEÑOR  
CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA  
LIQUIDADOR  
CAP TECHNOLOGIES SAS  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VIRTUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

“1.- **ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

2.- **DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

3.- Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia del proveído enunciado con anterioridad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 00609  
13 de mayo de 2020

SEÑORES

JUZGADO CUARTO (4º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[jato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato04@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001 31 03 003 **2020 00142 00**

DE: Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº1.014.266.551

CONTRA: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia, se dispuso:

**“1.- ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído.

**2.- DISPONER** que por secretaría de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor.

**3.-** Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz”.

Se remite copia de la acción de tutela de la referencia en un (1) cuaderno en      folios, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA